

## **Adoptar en un país extranjero. Etiopía**

---

### **Requisitos legales**

#### ***Legislación de referencia***

- Código Civil de 1960, arts. 556 a 559 y 796 a 806.
- Ley de Nacionalidad etíope de 1930.
- Código de Familia Revisado, Promulgación nº 213/2000 (entrada en vigor el 04/07/00).

#### ***Requisitos adoptantes***

- Estado Civil:
  - Parejas casadas con, al menos, dos años de matrimonio.
  - Solteros; sólo aceptan expedientes de mujeres solteras.
- No aceptan parejas de hecho.
- Edad:
  - Los solicitantes deben tener más de 25 años y no superar los 55 años de edad. En el caso de solicitantes casados, bastará con que uno de ellos sobrepase dicha edad. Además deberá existir una diferencia máxima, entre el adoptante y el adoptado, de 40 años.
- Hijos:
  - Aceptan a los solicitantes que tengan hijos biológicos.

#### ***Requisitos adoptado***

- Podrá ser adoptada cualquier persona menor de dieciocho y que se encuentre bajo tutela.
- Tanto el padre como la madre del menor deberán otorgar su consentimiento para la adopción, siempre que vivan y sean conocidos.
- Si uno de los padres hubiera fallecido, estuviera en situación de ausencia, fuera desconocido o incapaz para manifestar su voluntad, será el otro progenitor quien otorgue su consentimiento.
- Si uno de los progenitores no estuviera dispuesto a otorgar su consentimiento y el menor tuviera diez años de edad o más, el tribunal decretará la adopción tras oír la opinión del otro progenitor y del propio menor.
- En el caso de que el menor no fuera capaz de otorgar su consentimiento, el tribunal decretará el acuerdo de adopción teniendo en cuenta el interés del menor.

## **Tipos de selección**

### ***Formas de adopción***

- La adopción se formalizará a través de un contrato que debe ser homologado por el juez competente para que surta efecto.
- Los juzgados competentes para conocer de la adopción internacional se encuentran en la Corte Federal de Addis Abeba. Con independencia de la procedencia del menor, el juicio de adopción se celebrará en todo caso en la capital de Etiopía.

### ***Efectos de la adopción***

- El adoptado será considerado, a todos los efectos, como hijo del adoptante.
- La adopción no podrá ser revocada salvo que el Tribunal aprecie motivos muy graves en contra del interés del menor.

## **Procedimiento**

### ***Documentos del expediente***

- Por los interesados
  - Carta de motivación de la adopción.
  - Certificado Literal de nacimiento.
  - Certificado Literal de matrimonio, en su caso.
  - Certificado de Penales.
  - Certificado Médico de cada uno de los adoptantes.
  - Certificado de Trabajo.
  - Fe de Vida y Estado.
  - Extracto de la Declaración de la Renta.
  - Tres Cartas de Recomendación.
  - Certificado de Residencia.
  - Fotos familiares y de identidad.
  - Poder notarial en favor de un representante en el país.
- Por la Entidad Pública
  - Informe psicológico.
  - Informe social.
  - Certificado de idoneidad.
  - Compromiso de Seguimiento.

### ***Organismo público competente***

Children and Youth Affairs Organisation-Adoption-Committee

*Ministry of Labour and Social Affairs*

*P.O. Box 2056*

*Addis Abeba*

*ETIOPÍA*

*Tfno.: 251 115 62 17*

*Fax: 251 151 83 96*

## Tramitación

### Tramitación en España

- El Ministerio de Asuntos Sociales de Etiopía exige para España la tramitación a través de ECAI.
- En Etiopía no existe una Autoridad Central que recepcione las solicitudes de adopción, sino que el control por parte de las autoridades se realiza en momento posterior a la asignación.
- Todos los documentos deben estar **traducidos al inglés y legalizados**. La legalización se hace en la Embajada de Etiopía en París.
- Hay que mandar original y una copia del expediente.
- Inscripción de la adopción en la Embajada de España en Etiopía:
  - El menor conserva la nacionalidad etíope. Las autoridades de Etiopía exigen que salga del país con documentación de ciudadano etíope y, por tanto, con visado español.
  - La inscripción en el Registro Civil se efectuará en España en cualquiera de los Registros Civiles municipales o Central competentes.

### Tramitación en el País

- Los expedientes se reciben en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales directamente por el representante de la ECAI. En dicha carta sólo se indica que existe en España una entidad que asumiría el seguimiento del menor y la acogida en caso de problemas.
- La ECAI remitirá información sobre el menor preasignado, con dos fotografías y un informe médico básico del menor.
- Comunicada la preasignación, en primer lugar se remite a la Comunidad Autónoma para que dé su visto bueno y, una vez que ésta verifica que se adecua a los criterios de la idoneidad, se comunicará a la familia. Hasta el visto bueno de la Comunidad Autónoma, no podrá adelantar ninguna información a la familia.
- Una vez confirmada y aceptada la asignación del menor, se suscribe un contrato de adopción entre el orfanato y el representante de los solicitantes en Etiopía quien trasladará toda la documentación para iniciar el procedimiento ante los Tribunales.
- En unos días, se fija la fecha del juicio al que asistirá además un representante de Asuntos Sociales y otro del Orfanato.
- Hasta que no se tenga la sentencia judicial, la preasignación no surte efectos. El menor puede ser reclamado por su familia. Cuando el juez confirma la adopción, ésta se convierte en firme e irrevocable.
- La sentencia, junto con el contrato, se entrega al equipo de adopciones, que prepara una carta para el Departamento de Inmigración confirmando que se ha celebrado el proceso de adopción. Dicha carta, junto a una similar de la Embajada explicando que han cambiado la nacionalidad y los apellidos del niño, es necesaria para que se expida en el pasaporte español del menor el visado de salida. A partir de entonces, queda el dossier del menor en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para ir haciendo el seguimiento.
- Los documentos del Certificado de nacimiento y la Sentencia judicial en amárico han de estar legalizadas por el Ministerio etíope

correspondiente, así como sus respectivas traducciones al inglés. Todo ello, antes de salir del país, tanto a efectos de obtención del visado como de su posterior inscripción en el Registro Civil español.

- En caso de no cumplir estos requisitos, puede ocasionar la negativa de algún Encargado de los Registros Civiles españoles a inscribir la adopción por no cumplir los documentos los requisitos para su validez y eficacia jurídica en España.

## **Embajadas y consulados**

### ***Embajada de Etiopía en Francia***

*Service de Visa et des légalisations*

*35, Avda. Charles Floquet*

*75007 - PARIS*

*Tfno.: 33 147 83 83 95*

*Fax: 33 143 06 52 14*

### ***Embajada de España en Etiopía***

*Entoto Avda.*

*P.O. Box 2312*

*Addis Abéba - ETIOPÍA*

*Tfno.: 55 02 22*

*Fax: 55 11 31*

### ***Consulado Honorario de Etiopía en Madrid***

*C/ Alustante, 6 -4 º C*

*28005 MADRID*

*Tfno.: 91/433 79 82*

## **Seguimiento**

Periodicidad: a los tres meses, a los seis y al año. A partir del segundo año la periodicidad será anual hasta la mayoría de edad.

## **ECAIS acreditadas en España**

### ***AAIM (Asociación de Ayuda a la Infancia del Mundo)***

*C/ Dr. Cerrada, nº 40 – 2º Dcha.*

*50004 ZARAGOZA*

*Tfno.: 976484906 / 618830687*

*Fax: 976484906*

***[angelicasan73@yahoo.es](mailto:angelicasan73@yahoo.es)***

### ***ADECOP-PIAO (Asociación Colaboradora de Adopción Internacional)***

*C/ Tenor Fleta, nº 53- 6º 1ª*

*50008 ZARAGOZA*

*Tfno.: 976590358*

*Fax: 976590358*

## **FEYDA**

C/ San Fernando, nº 3  
44002 TERUEL  
Tfno.: 626522755  
Fax: 978602754  
[irene@feyda.net](mailto:irene@feyda.net)

## **Notas**

- En Etiopía no existen Registros Civiles en los que queden registrados los nacimientos.
- Esta falta de inscripción registral provoca que sea prácticamente imposible conocer la edad real de los menores entregados en adopción.
- En el informe de la oficina de Asuntos Sociales, la edad del menor es la que declara la persona que entrega en adopción al menor (cuidador provisional, familiar, policía que lo encuentra...)
- La familia que decide adoptar en Etiopía debe saber que nunca conocerá exactamente la edad de su hijo.
- La legislación etíope permite la separación de hermanos. Las ECAIs no separarán hermanos deliberadamente.
- Hay que tener en cuenta que es frecuente en África que cuando un grupo de hermanos se quedan sin padres, los menores se entregan a distintos familiares que se hacen cargo de ellos, pudiendo quedar alguno en situación de desamparo.
- Todas estas circunstancias deben ser conocidas por la familia adoptiva antes de iniciar el proceso de adopción en Etiopía.
- Las dificultades anteriormente señaladas fueron tratadas con el responsable de Adopciones, el actual Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales etíope, en reunión mantenida con él en mayo de 2007.
- La entrega de donativos es una práctica aceptada y extendida, pero se desconoce si existe algún control sobre los mismos. Las autoridades etíopes se caracterizan por ser muy burocráticas y realizar duras auditorias por lo que el control por parte del Ministerio de Justicia será sin duda grande. Según información de los representantes de las ECAIS el orfanato de "La Madre Teresa" nunca ha aceptado donativos de las familias adoptantes en metálico, sólo en comida, ropa o medicamentos. De hecho, desde hace unas semanas ni siquiera acepta este tipo de donativos cuando se trata de adopciones. Distinto es el caso de los orfanatos públicos que sí aceptan donativos.
- Se ha recibido comunicación de nuestra Embajada en Addis Abeba informando de que "todavía no se ha tomado una decisión definitiva sobre la reforma de la normativa actual de adopciones, comprometiéndose a informar a la Embajada, a la mayor brevedad posible". Además, se indica que de llevarse a cabo la reforma, sería más estricta para la tramitación de adopciones, se recabaría información de la ECAI sobre el número y tipo de adopciones que se estuvieran tramitando sobre el período de transición de una normativa a otra.

